



## **CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA**

*RESOLUCIÓN de 17 de noviembre de 2014, de la Secretaría General, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 612/2014, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el recurso contencioso-administrativo n.º 629/2013. (2014062640)*

Interpuesto recurso contencioso administrativo, número 629/2013, en el que han sido partes, como Recurrente, Recoden Recicladados, SL, representada por el Procurador Don Luis Felipe Mena Velasco, asistida de su Letrado, y como Demandada, la Junta de Extremadura, representada y asistida de su Letrado, sobre prevención y calidad ambiental que versa sobre:

Resolución dictada por la Secretaría General con fecha 19 de diciembre de 2012, por la que se desestimaba el recurso de alzada interpuesto frente a la resolución de 7 de septiembre de 2012, por la que se denegó la solicitud de autorización de almacenamiento de residuos de construcción y demolición inertes en la parcela 353 del polígono 85 del término municipal de Mérida, presentada por la recurrente ante la Dirección General de Medio Ambiente.

El artículo 9 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de sentencias y resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia, debiendo ser adoptada dentro del plazo de dos meses, contados desde la fecha en que se reciba el expediente y el testimonio de la sentencia del tribunal que la haya dictado, y será publicada en el «Diario Oficial de Extremadura» cuando anule o modifique el acto impugnado. Se entenderá suficiente a efectos de su publicación, la inserción en el «Diario Oficial de Extremadura» que contenga al menos los datos del demandante y demandado, el número de Autos y el contenido del fallo, con expresión de la firmeza de la sentencia o resolución judicial.

De acuerdo con ello, y en uso de las atribuciones conferidas por el ordenamiento jurídico vigente,

### RESUELVE:

Proceder a la ejecución del fallo de la Sentencia número 612, de veintiséis de junio de dos mil catorce, de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, dictada en el recurso contencioso administrativo n.º 629/2013, llevando a puro y debido efecto el fallo, cuya parte dispositiva dice:

“Estimar el recurso interpuesto por el procurador de D.ª Luis de Mena Velasco en nombre y representación de la mercantil Recoden Recicladados, SL, (...) contra la Resolución de 07/09/2012 del Director General de Medio Ambiente que deniega la solicitud de autorización de almacenamiento de residuos de construcción y demolición inertes en la parcela catastral



353 del polígono 85 del término municipal de Mérida, cuya disconformidad a derecho expresamente declaramos, procediendo que se le otorgue la autorización solicitada (...)".

Mérida, a 17 de noviembre de 2014.

El Secretario General de La Conserjería de Agricultura,  
Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía  
PD (Resolución de 26 de julio de 2011 del Consejero,  
DOE n.º 147, de 1 de agosto de 2011),  
ERNESTO DE MIGUEL GORDILLO

